CERTIFICADO DE COBERTURA

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2025

Nro. de póliza: **108077**

Ref. Contratante: **CAT TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A**

Suma asegurada: **$1.632.576,00**

Cobertura: **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Por la presente, certificamos que las personas detalladas a continuación (dependientes de la empresa de referencia), se encuentran cubiertas en el Seguro de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74) contratado en La compañía aseguradora.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante quien corresponda.

Juan Lladó

CEO

(*) La vigencia de este certificado está condicionada a que el contratante hubiere tramitado el Alta Temprana del empleado, cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución SSN Nro. 35.333 y haya informado y pagado la totalidad de la prima correspondiente al SCVO mediante los mecanismos que la AFIP ha instrumentado a tal efecto, siendo además preciso que nuestra compañía sea la única Aseguradora elegida para dicha cobertura.

Anexo

CUIL	Apellido y Nombre/s	F. Nacimiento	F. Movimi.	Comentarios
27419161646	CABRAL AILEN ROCIO	06/04/99	/ /	
27264377418	FRANCO SABRINA VERONICA	21/02/78	/ /	
27959458613	GOMEZ FLORES REBECA LORAINE	07/02/91	/ /	
27239691191	GROB VALERIA ALEJANDRA	31/05/74	/ /	
23959717664	GUDIÑO MENDOZA FRANCIA DEYANIRA	01/02/88	/ /	
27422332737	JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	12/04/99	/ /	
20344199524	MOLINA ROY EZEQUIEL	03/09/89	/ /	
27403031874	MORALES MARIANA NAHIR	17/04/97	/ /	
27378781324	MUÑOZ KAREN MACARENA	21/09/93	/ /	
27448937750	ROJAS MAYRA SOLEDAD	27/09/97	/ /	
27442608607	SANDOVAL AGOSTINA BELEN	16/08/02	/ /	
27348178623	SANDOVAL DANIELA NOELIA	17/10/89	/ /	
27379396033	SANTANA CONCEPCION DEL ROSARIO	24/12/93	/ /	
27439680569	SZCZESIUL LOURDES GUILLERMIN	31/01/02	/ /	
27469096322	VILLALTA GALAZAR RUTH ABIGAIL	26/01/06	/ /	

Juan Lladó

CEO

(*) La vigencia de este certificado está condicionada a que el contratante hubiere tramitado el Alta Temprana del empleado, cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución SSN Nro. 35.333 y haya informado y pagado la totalidad de la prima correspondiente al SCVO mediante los mecanismos que la AFIP ha instrumentado a tal efecto, siendo además preciso que nuestra compañía sea la única Aseguradora elegida para dicha cobertura.